

Parral,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

1. La Solicitud de Compra N°148, de fecha 07.03.2023 de doña Gemita Agurto Pavez, Encargada de Abastecimiento del Departamento de Salud de Parral, para la licitación de petróleo diésel granel para calderas de calefacción.
2. El Decreto Exento N°1.093, de fecha 07.03.2023, que aprueba las Bases Administrativas y demás anexos de la Propuesta Pública “CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-38-LE22.
3. El Oficio N°159, de fecha 16.03.2023, de la Unidad Técnica para la Licitación Pública, denominada “CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-38-LE22, que sugiere declarar desierta la licitación pública.
4. El Decreto Exento N°1.311, de fecha 17.03.2023, que declara desierta la licitación antes referida.
5. Las Bases Administrativas y demás anexos de la propuesta pública denominada “SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-12-LE23.
6. El Decreto Afecto N° 2.590, de fecha 13.12.2022, que aprueba presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2023 y sus modificaciones posteriores.
7. La Sentencia definitiva de fecha 10.06.2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
8. Acta de Proclamación de fecha 16.06.2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
9. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28.06.2021.
10. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29.06.2021.
11. El Decreto Exento N°2.454, de fecha 29.06.2021, que delega la facultad de firmar por orden de la señora Alcaldesa PAULA RETAMAL URRUTIA, en la Administradora Municipal.
12. Decreto Exento N°2.511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2.454 de fecha 29 de junio del año 2021.
13. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
14. La Ley 19.378 de fecha 13.04.1995, Ministerio de Salud.
15. La ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
16. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, se realizó una Licitación Pública denominada “CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-38-LE22”, de conformidad a las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación que fueron aprobados mediante Decreto Exento N°1.093 de fecha 07.03.2023.
2. Que, mediante oficio N°159, de fecha 16.03.2023, la comisión técnica sugirió declarar desierta la licitación “CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-38-LE22”, debido a que la única oferta recibida no cumplía con los requisitos administrativos y antecedentes administrativos del punto 9.4 letra a) de Bases Administrativas.





3. Que, con Decreto Exento N°1.311, de fecha 17.03.2023, se declaró desierta la licitación “CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-38-LE22”, por las razones señaladas en el punto anterior.
4. Que, existe la necesidad de adquirir petróleo diésel granel para calderas de calefacción de CESFAM Arrau Méndez, Posta San Alejo y generador de Servicio de Alta Resolutividad (SAR), todas dependencias del Departamento de Salud de Parral, por lo cual se solicita aprobar Bases Administrativas de “SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL GRANEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-12-LE23.

D E C R E T O:

1. APRUEBESE, Las Bases Administrativas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública denominada “SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL GRANEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-12-LE23.
2. DESÍGNESE, como miembros de la comisión evaluadora para la licitación antes mencionada, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	RUT	CARGO
Gemita Agurto Pavez	13.842.372-7	Encargada de Abastecimiento
Marcelo Fuentes Retamal	12.359.641-2	Administrativo de Adquisiciones

3. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem 215.22.03.003 y/o 215.22.08.007, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-
“Por Orden de la Alcaldesa”



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
Secretaria Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Administradora Municipal

mfr.-

DISTRIBUCION:

.- Copia Digital: compras@saludparral.cl

UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL DE SALUD
MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA

BASES ADMINISTRATIVAS
“SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO SUMINISTRO PETROLEO DIÉSEL
GRANEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023- 2024”

1.- GENERALIDADES

La actual licitación se regirá por las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y/o Respuestas a consultas formuladas por los oferentes, anexos y demás antecedentes de la Propuesta **“SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL GRANEL CALDERAS Y GENERADOR 2023 -2024”** sin perjuicio de lo que establece la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, en cuanto les sean aplicables.

2.- NORMAS APLICABLES:

El servicio se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos y conforme al orden que se indica:

- ✓ Bases administrativas.
- ✓ Especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda.
- ✓ Reglamento sobre licitaciones, contrataciones y adquisiciones municipales.
- ✓ Convenio de Suministro Petróleo Diésel Granel debidamente aprobado por el Municipio mediante decreto exento.
- ✓ Consultas y aclaraciones de la propuesta.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N°20.238, que modifica la Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; el Decreto N°250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las Leyes Nos.18.575, 18.834 y 19.653:

a.- No pueden participar las entidades que tengan entre sus socios a una o más persona que presten servicios a la Ilustre Municipalidad de Parral como trabajadores dependientes, cuya participación en calidad de director, administrador, representante o socio titular, sea del 10% o más de los derechos de capital social".

b.- El oferente persona jurídica, no podrá tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a la Administración del Estado, cuya representación, en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tener, entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas;

c.- Los oferentes no podrán ser funcionarios directivos del Servicio, ni tener con ellos vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, tampoco podrán ser oferentes sociedades de personas de las que estos directivos o los parientes mencionados formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que estos directivos o parientes sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que estos directivos o parientes sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, o



sean gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

3.- FINANCIAMIENTO

El presupuesto total proyectado para la presente licitación será de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.-) para los dos años de vigencia del convenio de suministro, correspondiendo un monto de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.-), IVA incluido, al presupuesto aprobado para el 2023 por Decreto Afecto N°2.590 de fecha 13.12.22 y un presupuesto referencial estimado para el año 2024 de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.-), impuesto IVA Incluido, una vez aprobado el presupuesto para el año 2024, se emitirá un nuevo certificado presupuestario.

4.- DENOMINACIÓN DE LAS PARTES

Para los efectos de la presente licitación, el Departamento de Salud de Parral actuará como Mandante y Unidad Técnica.

La Unidad Técnica designada para estos efectos estará compuesta por:

NOMBRE	RUT	CARGO
Gemita Agurto Pavez	13.842.372-7	Encargada de Abastecimiento
Marcelo Fuentes Retamal	12.359.641-2	Administrativo Adquisiciones

5.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

5.1.- Identificación de la Propuesta:

“SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL GRANEL CALDERAS Y GENERADOR 2023 -2024”.

5.2.- Descripción:

La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, llama a licitación pública conforme a las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Consultas, Respuestas y Aclaraciones para contratar empresa que provea petróleo diésel para calderas y generador. El Convenio de Suministro entrará en vigor a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban hasta el día 30 de septiembre del año 2024, pudiendo ser renovado por un período similar o menor de tiempo, por una vez, con acuerdo de ambas partes y a menos que existan motivos fundados (Artículo N° 12, Reglamento de Compras Públicas).

5.3.- Tipo de Adquisición:

Licitación Pública Convenio de Suministro mayor a 100 y menor a 1000 UTM.

5.4.- Tipo de Convocatoria:

Pública (abierta)

5.5.- Tipo de Adjudicación:

Adjudicación Simple sin emisión automática de Orden de Compra

5.6.- Moneda:

Pesos Chilenos

5.7.- Etapas del Proceso:

En una etapa; Acto de Apertura Técnica y Económica

6.- ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS Y PLAZOS			
Letra	Etapa	Fecha	Hora
a	Fecha de Publicación	23/03/2023	10:00
b	Fecha Inicio Preguntas	23/03/2023	10:01
c	Fecha Final de Preguntas	27/03/2023	12:00
d	Fecha Publicación de Respuestas	27/03/2023	16:00
e	Fecha de Cierre de Recepción de Ofertas	29/03/2023	15:00
f	Fecha de Acto de Apertura	29/03/2023	15:01
g	Fecha de Adjudicación	31/03/2023	10:00

6.1.- Publicación:

Las Bases estarán a disposición de los proveedores a través del portal www.mercadopublico.cl, a contar de la fecha indicada en el punto N°6 letra a de Bases Administrativas.

6.2.- Cierre de Recepción de Ofertas:

Las ofertas deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicado en el punto N°6 letra e de Bases Administrativas. A objeto de dejar constancia de su ingreso por parte del oferente, se recomienda imprimir y mantener el respectivo comprobante de envío de la oferta emitido por el sistema.

6.3.- Inicio de Preguntas:

Cada oferente podrá realizar sus consultas mediante el foro electrónico del portal Mercado Público, los días y en el horario punto N°6 letra b de Bases Administrativas.

6.4.- Cierre de Preguntas:

Las consultas se cerrarán el día y hora señalada en el sistema publicado en punto N°6 letra c de Bases Administrativas.

6.5.- Publicación de Respuestas:

Se darán respuestas a las consultas, observaciones y solicitudes de aclaración a las Bases, además de otras aclaraciones a través de Mercado Público el día y hora estipulada en punto N°6 letra d de Bases Administrativas.

6.6.- Plazo de Pago:

La obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura deberá ser cumplida de manera efectiva en el plazo máximo de treinta días corridos contado desde la recepción de la factura (artículo N°2, inciso primero de la Ley 21.131).

6.7.- Acto Apertura Técnica Electrónica:

La apertura técnica y económica de las propuestas será el día y hora señalado en punto N°6 letra f de Bases Administrativas. Se realizará la apertura electrónica a través del portal de manera de generar el certificado de aprobación y/o rechazo de las ofertas administrativas y técnicas presentadas por los oferentes.

Asimismo, los proponentes que no cumplan con el envío de los Anexos y Antecedentes en formato digital de su propuesta a través del portal Mercado Público, serán declarados fuera de bases y no serán evaluados por la Unidad Técnica designada para este proceso, a menos que se solicite vía portal Mercado Público una aclaración de las ofertas cuya documentación se encuentre errónea, faltante o existan algunas observaciones al proceso.

6.8.- Consideraciones

La Municipalidad de Parral, por intermedio del Departamento de Salud se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas en que falte alguno de los documentos indicados en el proceso, no se cumpla con las formalidades exigidas, o no se exprese el valor a cobrar por el servicio objeto de licitación en la respectiva Propuesta Económica. Asimismo, se reserva el derecho a admitir aquellas ofertas que, aun cuando presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni el correcto estudio de las propuestas.

6.9.-Tiempo de Evaluación y Adjudicación de Ofertas:

La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal dispondrá de 4 días hábiles aproximados, desde la fecha de Apertura de las Propuestas, para analizar las ofertas y comunicar a todos los participantes cuál fue el oferente favorecido. La notificación se hará a través del portal Mercado Público.

6.10.- Tiempo de Firma de Contrato

No se requerirá la firma de contrato de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII, Artículos 63 del Reglamento de Compras Públicas por cuanto se trata de bienes y servicios de estándar y de objetiva especificación, la contratación se realizará mediante la emisión de la orden de compra y aceptación por parte del proveedor en el portal de Compras Públicas. Formalizando mediante Decreto Exento de Adjudicación.

6.11.- Plazo del Convenio:

El presente convenio entrara en vigor a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban hasta el 30 de septiembre del año 2024.

7.- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

7.1 “Ofertas por Sistema”:

Las ofertas en el portal deberán expresarse en valor neto y debe coincidir con el total neto indicado en el Anexo Económico, según línea ofertada.

El valor de la oferta indicado por el oferente en su propuesta, primará para todos los efectos legales, no se aceptarán modificaciones o alteraciones en el precio final de la oferta, a pretexto de errores en la suma de los precios de los productos solicitados.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

Los documentos deberán presentarse escritos a máquina o computador, sin enmiendas ni borradores y deberán contener todos los antecedentes de la licitación. Los documentos deberán presentarse en idioma castellano, valores en moneda nacional.

Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante 60 días corridos como mínimo desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por el mismo periodo. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

El valor total indicado por el oferente en su propuesta, primará para todos los efectos legales y no se aceptarán modificaciones o alteraciones en el precio final de la oferta.

Los Oferentes serán responsables de los errores aritméticos u otros que contenga su oferta, reservándose el Departamento de Salud de Parral el derecho a optar por el menor valor señalado en ella.

El Departamento de Salud de Parral no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole debido al uso de la plataforma www.mercadopublico.cl, que impidan la posibilidad de inscribir las propuestas técnicas y económicas.

Antes de la fecha y hora del cierre de la licitación informada en el calendario de la misma, los proponentes deberán ingresar sus ofertas al portal www.mercadopublico.cl, en formato digital, clasificando estos en dos anexos denominados:

- a) “ANEXOS ADMINISTRATIVOS”
- b) “ANEXOS ECONÓMICOS”

7.2 “Anexos Administrativos”:

Los antecedentes solicitados en las presentes Bases Administrativas, deberán ser completados con todos sus antecedentes y subidos al Portal en forma digital antes del cierre de la Propuesta.

- **(Anexo N° 1) Carta de Identificación del Oferente**
- **(Anexo N° 2) Declaración Jurada simple.**
- **(Anexo N° 3) Declaración Jurada simple.**
- **Autorización del vehículo para transporte de líquido inflamable.**
- **Documentación de conductor para transporte de líquido inflamable.**

7.3 “Anexos Económicos”:

- **(Anexo N° 4) “SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL GRANEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023 – 2024”**

8.- Criterios de Evaluación

	Descripción Factores de la Evaluación	Ponderación
A	Precio litro petróleo diésel con despacho	55%
B	Plazo de Entrega	30%
D	Cumplimiento Requisitos Formales	15%

A) PRECIO (55%)

La oferta de menor valor servirá de base para calcular el puntaje del resto de los oferentes, en forma inversamente proporcional. La cual se determinará de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: PUNTAJE = ((Precio Mínimo Ofertado) / (Precio Oferta)) * 100

IMPORTANTE: En la oferta económica, los oferentes deberán considerar el costo de despacho a:

Centro de Salud	Longitud	Latitud
CESFAM Arrau Méndez, calle Tres Sur N°0115	-71,838006	-36,1470163
Posta San Alejo, Ruta L-75 a 30 Km de Cruce Panamericana Sur (Km 341)	-71,55055	-36,23483
Servicio de Alta Resolutividad (SAR), Avenida Las Delicias Norte, entre calles Tarapacá y Bosque	-71.8323364	-36.1438309

B) PLAZO DE ENTREGA (30%):

Los oferentes deberán indicar en anexo económico claramente el plazo de entrega, (horas) a contar desde el envío de la orden de compra hasta ser recibido en nuestras dependencias.

Para el plazo de entrega se aplicará la siguiente fórmula:

- **Puntaje Plazo de entrega:**
$$\frac{(\text{Tiempo mínimo ofertado}) \times 100}{\text{Tiempo Oferta Evaluada}}$$

C) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (15%):

Los oferentes deberán presentar la documentación requerida, de acuerdo a lo indicado en el punto 7.2 Anexos Administrativos y 7.3 Anexos Económicos.

Documentación Contendida	Puntaje Asignación
Cumple con la totalidad de documentos solicitados	100 puntos
No cumple con la totalidad de la documentación	0 puntos

IMPORTANTE: En el puntaje final de evaluación de las propuestas no se consideraran decimales, aproximando el puntaje final el número entero superior si es igual o mayor a 0,5 o al número entero inferior si es igual o menor a 0,4.

9. De la unidad técnica, análisis, resolución de empates, Rechazo, Adjudicación, Declara Desierta o Readjudicación de las propuestas

9.1.- La Unidad Técnica

Para el análisis y evaluación de las propuestas, la Unidad Técnica estará integrada por los funcionarios indicados en punto N° 4 de la presentes bases, quienes elaborarán un informe razonado que servirá de base y antecedente para proponerle a la Sra. Alcaldesa la adjudicación más conveniente a los intereses del Departamento de Salud, en caso de ausencia de alguno de los funcionarios integrantes de la Unidad Técnica, el mandante podrá designar a otros funcionarios para cumplir las funciones de evaluación y adjudicación.

9.2.- Análisis

La calificación de las causas señaladas precedentemente, será facultad de la Unidad Técnica y Mandante, el rechazo de las ofertas fundado en alguna de ellas no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna para los proponentes.

9.3.- Resolución de empates

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **“PRECIO”**. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE ENTREGA”**. En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como tercer mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES”**.

9.4.- Rechazo de las Ofertas:

La Municipalidad de Parral y por su intermedio el Departamento de Salud se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas que:

- a) Falte alguno de los documentos indicados en el proceso, no se cumpla con las formalidades exigidas, o no se exprese el valor a cobrar por el servicio objeto de licitación en la respectiva Propuesta Económica.
- b) No cumplan con el envío de los Anexos y Antecedentes en formato digital de su propuesta a través del portal Mercado Publico o que no presente en soporte papel la Boleta por Seriedad de la Oferta, a menos que se solicite vía portal Mercado Público una aclaración de las ofertas cuya documentación se encuentre errónea, faltante o existan algunas observaciones al proceso.
- c) Las ofertas individuales cuyo monto sea tan inferior al presupuesto estimado que haga presumir, fundadamente y basándose en criterios técnicos de costos, que la oferta no asegura que podrá ejecutarse totalmente o pone en riesgo su calidad. Si así se resolviere, se le comunicará fundadamente al respectivo oferente, el que no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna en tal caso.
- d) Si se considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la licitación.
- e) Si se estima que no son convenientes a los intereses locales.
- f) Si las disponibilidades presupuestarias fueren insuficientes, atendidos sus montos.
- g) Por otras razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante el portal Mercado Público.

9.5.- Adjudicación:

- a) La fecha de adjudicación podrá modificarse previa justificación.
- b) La Adjudicación se realizará por línea, de acuerdo a especificaciones detalladas por el oferente en cada una de ellas, la que deberá satisfacer requerimientos administrativos, técnicos y económicos del Departamento de Salud.
- c) El resultado de la propuesta se comunicará a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl mediante Decreto.

9.6.- Declara Desierta:

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

- a) Si no se reciben ofertas.
- b) Si todas las ofertas fuesen declaradas inadmisibles
- c) Si la oferta adjudicada resulta contraria a los intereses de la institución.
- d) Si no se presentan ofertas o si las presentadas no cumplen con los requerimientos administrativos y técnicos de la licitación.

9.7.- Readjudicación de la propuesta:

Se realizará proceso de Readjudicación en los siguientes casos:

- a) Desista de la Adjudicación.
- b) Rechace La Orden de Compra.
- c) No se inscriba en el registro de Chileproveedores en el plazo de 15 días hábiles desde la Emisión de la Orden de Compra.
- d) Se encuentre inhabilitado al momento de Adjudicación determinado por el plazo legal.
- e) Exceda el plazo de entrega establecido por el oferente en la propuesta económica realizada.
- f) No cumpla con lo ofrecido en sus anexos presentados.

Si se readjudicara por alguno de los motivos mencionados anteriormente, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta (Si en el caso se haya solicitado en las respectivas Bases) y adjudicando a la segunda mejor oferta, si por algún motivo el segundo proveedor no pudiere proveer el combustible se pasará a la tercera mejor oferta y así sucesivamente.

NOTA: El mandante podrá readjudicar si ocurriese un error involuntario de digitación en el caso que adjudique a un proveedor que no corresponde.

10.- ACLARACIONES, ERRORES U OMISIONES

10.1.- Aclaración de las Bases de Licitación por iniciativa de la Municipalidad:

La Ilustre Municipalidad de Parral podrá aclarar las Bases de Licitación por iniciativa propia, con el objetivo de interpretar, esto es, fijar el alcance y sentido de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda a la naturaleza de la materia tratada. Por consiguiente, igualmente deberán ser consideradas por los proponentes en la preparación de sus ofertas.

La Ilustre Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven **errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, no afectando a los principios de Competencia, de Estricta Sujeción de las Bases y de Igualdad de los Oferentes.

Si se comprueba falsedad en la información contenida en la oferta del proponente, vicios o defectos en su constitución o existencia legal, falta de personería o facultades de sus representantes, cuando se tratare de personas jurídicas o herencia en el giro u objeto social, la Unidad Técnica o los encargados, previa autorización del mandante se reserva la facultad de descalificar al proponente, aún después de la adjudicación, dejándose ésta sin efecto, quedando habilitado en el caso, para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente de los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

Se podrá permitir la presentación de las **certificaciones o antecedentes** que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar las ofertas y el período de evaluación, en la que se especificará en un plazo breve y fatal para las correcciones de estas omisiones, contados desde el requerimiento, el que se informará a través del Portal.

10.2.- Aclaración de las Bases de Licitación por consultas de los potenciales licitantes.

Los oferentes solamente a través del Sistema de Información, podrán formular preguntas y consultas aclaratorias a las Bases Administrativas y Técnicas, dentro del período establecido en el portal www.mercadopublico.cl las que serán puestas en conocimiento de todos los oferentes interesados, a través del Sistema de Información.

La Ilustre Municipalidad de Parral, a través de su unidad técnica, dará respuesta de las preguntas y consultas efectuadas por el portal Mercado Publico; esta Minuta con las Aclaraciones, Consultas y Respuestas, será publicada en el portal dentro del plazo que se señala en las presentes bases y pasarán a ser parte de las presentes bases administrativas.

11.- DEL CONTRATO:

No se requerirá la firma de contrato de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII, Artículos 63 del Reglamento de Compras Públicas por cuanto se trata de bienes y servicios de estándar y de objetiva especificación, la contratación se realizará mediante la emisión de la orden de compra y aceptación por parte del proveedor en el portal de Compras Públicas. Formalizando mediante Decreto Exento de Adjudicación.

El presente Convenio de Suministro tendrá -una vez suscrito- entrará en vigor a partir de la total tramitación de los actos administrativos que los aprueban hasta el día 30 de septiembre de 2024.

11.1.- Documentos y Normas que rigen el Convenio:

El convenio se regirá, por los siguientes documentos:

- Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Las modificaciones y aclaraciones de los documentos.
- Especificaciones Técnicas de la Propuesta.
- Las presentes Bases Administrativas.

De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) “En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del convenio licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo”.

11.2.- OPERATORIA:

El Departamento de Salud podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente convenio, al adjudicatario, quién facturará directamente al Departamento de Salud.

Los valores presentados en anexo económico por proveedores que resulten adjudicados, podrán sufrir modificaciones durante el plazo del Convenio de Suministro, siendo evaluados y analizados por la Unidad Técnica, conforme a valores de mercado, de ésta misma forma se procederá para adquirir productos nuevos.

Independiente que alguno de los ítems del listado se encuentre adjudicado en el presente Convenio de Suministro, el Departamento de Salud podrá adquirir paralelamente por “TRATO DIRECTO, COMPRA ÁGIL O CONVENIO MARCO”, si se encuentra un valor más económico, el adjudicatario no tuviera stock de combustible o por cualquier motivo que sea conveniente a los intereses de nuestra Institución.

11.3.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará contra presentación de la factura, visada y certificada por el solicitante (Encargada de Abastecimiento o quienes los subroguen en el cargo).

El plazo máximo de cancelación será de 30 días corridos desde la fecha de presentación de la Factura y su correspondiente certificación del solicitante (Encargada de Abastecimiento o quién la subrogue en el cargo).

Las Facturas respectivas deberán emitirse a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Salud Parral, Rut N° 69.130.700-K, Avda. Aníbal Pinto N° 1189, Parral.

El pago lo hará el Departamento de Salud, mediante cheque nominativo o vía transferencia electrónica. Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el oferente desde las dependencias del Departamento de Salud, o por personas que exhiban poder suficiente.

Si hubiere que descontar los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al convenio.

De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) “En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del convenio licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo”.

11.4.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:

Podrá ponerse término administrativamente al presente convenio, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos: **a)** Si el adjudicatario no acatasen las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; **b)** Si el adjudicatario sin contar con la autorización de la Unidad Ejecutora, cediera, traspasara el convenio o subcontratara; **c)** Si el

adjudicatario fuese declarado en quiebra, o se disolviera; **d)** Si el adjudicatario o alguno de sus socios de la empresa ejecutora, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuese sometido a proceso o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o se formalizan cargos por delitos con pena de dicha naturaleza; **e)** Si el adjudicatario registrara documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, impagos por más de 60 días y que le hubieren sido protestados durante el plazo de vigencia del presente convenio; **f)** En casos debidamente calificados por la Unidad Ejecutora, se pondrá término de inmediato al convenio mediante carta certificada o notificación formal de la Unidad Técnica; **g)** Si el servicio se paralizara sin causa justificada; **h)** De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados; **i)** Si el Departamento de Salud estimase que concurren razones de interés público.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el Mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el convenio y/o establecer las multas correspondientes.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el convenio, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y la otra deberá aceptarla. Se perfeccionará esta rescisión, mediante Decreto de la Municipalidad de Parral.

11.5.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La Encargada de Abastecimiento del Departamento de Salud Municipal será quien coordine y controle el fiel cumplimiento, haciendo las observaciones y enmiendas necesarias, para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.

La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique, deberá quedar constancia por escrito.

11.6.-GARANTÍAS DEL CONTRATO:

No se solicitarán Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°31 del Reglamento de Compras Públicas.

No se solicitará Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°68, inciso octavo del Reglamento de Compras Públicas.

12.- DE LAS MULTAS

El o los adjudicatarios podrán ser sancionados con una multa igual a un 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la Orden de Compra, por cada día de atraso en su entrega. El mandante podrá aplicar la multa a través del correspondiente descuento en el precio a pagar al adjudicatario. Además el Departamento de Salud podrá solicitar el término del convenio, cuando existieran incumplimientos graves por parte del proveedor adjudicado.

En caso de no cumplir a cabalidad con el Servicio, la Ilustre Municipalidad de Parral-Depto. de Salud Municipal realizará una declaración escrita, publicada en el Portal www.mercadopublico.cl describiendo claramente la Empresa y el Servicio no cumplido, además se reserva el derecho de no volver a adjudicar a dicha empresa.

12.1 APELACIÓN A UNA MULTA:

- El proveedor podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Departamento de Salud dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Inspector Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.
- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

12.2 ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN:

- La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

12.3 PAGO DE LAS MULTAS:

Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a la Orden de compra.



GEMITA AGURTO PAVEZ
Encargada Abastecimiento



MARCELO FUENTES RETAMAL
Administrativo Adquisiciones

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA

En conformidad al presupuesto aprobado para el Departamento de Salud Municipal, a través de Decreto Afecto N° 2.590 de fecha 13 de Diciembre de 2022, para el año 2023, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto disponible para la adquirir petróleo diésel mediante licitación pública denominada “CONVENIO SUMINISTRO PETROLEO DIÉSEL GRANEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-38-LE22, por un monto de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.-), para el año 2023 y un monto estimado de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.-) referenciales para el año 2024, una vez aprobado el presupuesto del año 2024 se emitirá un nuevo certificado presupuestario. Imputase el gasto al ítem 215.22.03.003 y/o 215.22.08.007, según presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal y sus modificaciones posteriores.



FELIPE VASQUEZ CASTILLO
JEFE DE FINANZAS
DEPTO. DE SALUD PARRAL

Parral, 07 de marzo de 2023.-

Parral,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

1. La Solicitud de Compra N°148, de fecha 07.03.2023 de doña Gemita Agurto Pavez, Encargada de Abastecimiento del Departamento de Salud de Parral, para la licitación de petróleo diésel granel para calderas de calefacción.
2. El Decreto Exento N°1.093, de fecha 07.03.2023, que aprueba las Bases Administrativas y demás anexos de la Propuesta Pública “CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-38-LE22.
3. El Oficio N°159, de fecha 16.03.2023, de la Unidad Técnica para la Licitación Pública, denominada “CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-38-LE22, que sugiere declarar desierta la licitación pública.
4. El Decreto Exento N°1.311, de fecha 17.03.2023, que declara desierta la licitación antes referida.
5. Las Bases Administrativas y demás anexos de la propuesta pública denominada “SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-12-LE23.
6. El Decreto Afecto N° 2.590, de fecha 13.12.2022, que aprueba presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2023 y sus modificaciones posteriores.
7. La Sentencia definitiva de fecha 10.06.2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
8. Acta de Proclamación de fecha 16.06.2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
9. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28.06.2021.
10. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29.06.2021.
11. El Decreto Exento N°2.454, de fecha 29.06.2021, que delega la facultad de firmar por orden de la señora Alcaldesa PAULA RETAMAL URRUTIA, en la Administradora Municipal.
12. Decreto Exento N°2.511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2.454 de fecha 29 de junio del año 2021.
13. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
14. La Ley 19.378 de fecha 13.04.1995, Ministerio de Salud.
15. La ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
16. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, se realizó una Licitación Pública denominada “CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-38-LE22”, de conformidad a las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación que fueron aprobados mediante Decreto Exento N°1.093 de fecha 07.03.2023.
2. Que, mediante oficio N°159, de fecha 16.03.2023, la comisión técnica sugirió declarar desierta la licitación “CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-38-LE22”, debido a que la única oferta recibida no cumplía con los requisitos administrativos y antecedentes administrativos del punto 9.4 letra a) de Bases Administrativas.



3. Que, con Decreto Exento N°1.311, de fecha 17.03.2023, se declaró desierta la licitación “CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-38-LE22”, por las razones señaladas en el punto anterior.
4. Que, existe la necesidad de adquirir petróleo diésel granel para calderas de calefacción de CESFAM Arrau Méndez, Posta San Alejo y generador de Servicio de Alta Resolutividad (SAR), todas dependencias del Departamento de Salud de Parral, por lo cual se solicita aprobar Bases Administrativas de “SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL GRANEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-12-LE23.

D E C R E T O:

1. APRUEBESE, Las Bases Administrativas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública denominada “SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO DE SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL GRANEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-12-LE23.
2. DESÍGNESE, como miembros de la comisión evaluadora para la licitación antes mencionada, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	RUT	CARGO
Gemita Agurto Pavez	13.842.372-7	Encargada de Abastecimiento
Marcelo Fuentes Retamal	12.359.641-2	Administrativo de Adquisiciones

3. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem 215.22.03.003 y/o 215.22.08.007, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-
“Por Orden de la Alcaldesa”



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 Secretaria Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
 Administradora Municipal

mfr.-

DISTRIBUCION:

.- Copia Digital: compras@saludparral.cl

UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL DE SALUD
MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA

BASES ADMINISTRATIVAS
“SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO SUMINISTRO PETROLEO DIÉSEL
GRANEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023- 2024”

1.- GENERALIDADES

La actual licitación se regirá por las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y/o Respuestas a consultas formuladas por los oferentes, anexos y demás antecedentes de la Propuesta **“SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL GRANEL CALDERAS Y GENERADOR 2023 -2024”** sin perjuicio de lo que establece la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, en cuanto les sean aplicables.

2.- NORMAS APLICABLES:

El servicio se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos y conforme al orden que se indica:

- ✓ Bases administrativas.
- ✓ Especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda.
- ✓ Reglamento sobre licitaciones, contrataciones y adquisiciones municipales.
- ✓ Convenio de Suministro Petróleo Diésel Granel debidamente aprobado por el Municipio mediante decreto exento.
- ✓ Consultas y aclaraciones de la propuesta.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N°20.238, que modifica la Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; el Decreto N°250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las Leyes Nos.18.575, 18.834 y 19.653:

a.- No pueden participar las entidades que tengan entre sus socios a una o más persona que presten servicios a la Ilustre Municipalidad de Parral como trabajadores dependientes, cuya participación en calidad de director, administrador, representante o socio titular, sea del 10% o más de los derechos de capital social".

b.- El oferente persona jurídica, no podrá tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a la Administración del Estado, cuya representación, en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tener, entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas;

c.- Los oferentes no podrán ser funcionarios directivos del Servicio, ni tener con ellos vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, tampoco podrán ser oferentes sociedades de personas de las que estos directivos o los parientes mencionados formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que estos directivos o parientes sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que estos directivos o parientes sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, o



sean gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

3.- FINANCIAMIENTO

El presupuesto total proyectado para la presente licitación será de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.-) para los dos años de vigencia del convenio de suministro, correspondiendo un monto de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.-), IVA incluido, al presupuesto aprobado para el 2023 por Decreto Afecto N°2.590 de fecha 13.12.22 y un presupuesto referencial estimado para el año 2024 de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.-), impuesto IVA Incluido, una vez aprobado el presupuesto para el año 2024, se emitirá un nuevo certificado presupuestario.

4.- DENOMINACIÓN DE LAS PARTES

Para los efectos de la presente licitación, el Departamento de Salud de Parral actuará como Mandante y Unidad Técnica.

La Unidad Técnica designada para estos efectos estará compuesta por:

NOMBRE	RUT	CARGO
Gemita Agurto Pavez	13.842.372-7	Encargada de Abastecimiento
Marcelo Fuentes Retamal	12.359.641-2	Administrativo Adquisiciones

5.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

5.1.- Identificación de la Propuesta:

“SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL GRANEL CALDERAS Y GENERADOR 2023 -2024”.

5.2.- Descripción:

La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, llama a licitación pública conforme a las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Consultas, Respuestas y Aclaraciones para contratar empresa que provea petróleo diésel para calderas y generador. El Convenio de Suministro entrará en vigor a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban hasta el día 30 de septiembre del año 2024, pudiendo ser renovado por un período similar o menor de tiempo, por una vez, con acuerdo de ambas partes y a menos que existan motivos fundados (Artículo N° 12, Reglamento de Compras Públicas).

5.3.- Tipo de Adquisición:

Licitación Pública Convenio de Suministro mayor a 100 y menor a 1000 UTM.

5.4.- Tipo de Convocatoria:

Pública (abierta)

5.5.- Tipo de Adjudicación:

Adjudicación Simple sin emisión automática de Orden de Compra

5.6.- Moneda:

Pesos Chilenos

5.7.- Etapas del Proceso:

En una etapa; Acto de Apertura Técnica y Económica

6.- ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS Y PLAZOS			
Letra	Etapa	Fecha	Hora
a	Fecha de Publicación	23/03/2023	10:00
b	Fecha Inicio Preguntas	23/03/2023	10:01
c	Fecha Final de Preguntas	27/03/2023	12:00
d	Fecha Publicación de Respuestas	27/03/2023	16:00
e	Fecha de Cierre de Recepción de Ofertas	29/03/2023	15:00
f	Fecha de Acto de Apertura	29/03/2023	15:01
g	Fecha de Adjudicación	31/03/2023	10:00

6.1.- Publicación:

Las Bases estarán a disposición de los proveedores a través del portal www.mercadopublico.cl, a contar de la fecha indicada en el punto N°6 letra a de Bases Administrativas.

6.2.- Cierre de Recepción de Ofertas:

Las ofertas deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicado en el punto N°6 letra e de Bases Administrativas. A objeto de dejar constancia de su ingreso por parte del oferente, se recomienda imprimir y mantener el respectivo comprobante de envío de la oferta emitido por el sistema.

6.3.- Inicio de Preguntas:

Cada oferente podrá realizar sus consultas mediante el foro electrónico del portal Mercado Público, los días y en el horario punto N°6 letra b de Bases Administrativas.

6.4.- Cierre de Preguntas:

Las consultas se cerrarán el día y hora señalada en el sistema publicado en punto N°6 letra c de Bases Administrativas.

6.5.- Publicación de Respuestas:

Se darán respuestas a las consultas, observaciones y solicitudes de aclaración a las Bases, además de otras aclaraciones a través de Mercado Publico el día y hora estipulada en punto N°6 letra d de Bases Administrativas.

6.6.- Plazo de Pago:

La obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura deberá ser cumplida de manera efectiva en el plazo máximo de treinta días corridos contado desde la recepción de la factura (artículo N°2, inciso primero de la Ley 21.131).

6.7.- Acto Apertura Técnica Electrónica:

La apertura técnica y económica de las propuestas será el día y hora señalado en punto N°6 letra f de Bases Administrativas. Se realizará la apertura electrónica a través del portal de manera de generar el certificado de aprobación y/o rechazo de las ofertas administrativas y técnicas presentadas por los oferentes.

Asimismo, los proponentes que no cumplan con el envío de los Anexos y Antecedentes en formato digital de su propuesta a través del portal Mercado Público, serán declarados fuera de bases y no serán evaluados por la Unidad Técnica designada para este proceso, a menos que se solicite vía portal Mercado Público una aclaración de las ofertas cuya documentación se encuentre errónea, faltante o existan algunas observaciones al proceso.

6.8.- Consideraciones

La Municipalidad de Parral, por intermedio del Departamento de Salud se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas en que falte alguno de los documentos indicados en el proceso, no se cumpla con las formalidades exigidas, o no se exprese el valor a cobrar por el servicio objeto de licitación en la respectiva Propuesta Económica. Asimismo, se reserva el derecho a admitir aquellas ofertas que, aun cuando presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni el correcto estudio de las propuestas.

6.9.-Tiempo de Evaluación y Adjudicación de Ofertas:

La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal dispondrá de 4 días hábiles aproximados, desde la fecha de Apertura de las Propuestas, para analizar las ofertas y comunicar a todos los participantes cuál fue el oferente favorecido. La notificación se hará a través del portal Mercado Público.

6.10.- Tiempo de Firma de Contrato

No se requerirá la firma de contrato de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII, Artículos 63 del Reglamento de Compras Públicas por cuanto se trata de bienes y servicios de estándar y de objetiva especificación, la contratación se realizará mediante la emisión de la orden de compra y aceptación por parte del proveedor en el portal de Compras Públicas. Formalizando mediante Decreto Exento de Adjudicación.

6.11.- Plazo del Convenio:

El presente convenio entrara en vigor a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban hasta el 30 de septiembre del año 2024.

7.- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

7.1 “Ofertas por Sistema”:

Las ofertas en el portal deberán expresarse en valor neto y debe coincidir con el total neto indicado en el Anexo Económico, según línea ofertada.

El valor de la oferta indicado por el oferente en su propuesta, primará para todos los efectos legales, no se aceptarán modificaciones o alteraciones en el precio final de la oferta, a pretexto de errores en la suma de los precios de los productos solicitados.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

Los documentos deberán presentarse escritos a máquina o computador, sin enmiendas ni borradores y deberán contener todos los antecedentes de la licitación. Los documentos deberán presentarse en idioma castellano, valores en moneda nacional.

Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante 60 días corridos como mínimo desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por el mismo periodo. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

El valor total indicado por el oferente en su propuesta, primará para todos los efectos legales y no se aceptarán modificaciones o alteraciones en el precio final de la oferta.

Los Oferentes serán responsables de los errores aritméticos u otros que contenga su oferta, reservándose el Departamento de Salud de Parral el derecho a optar por el menor valor señalado en ella.

El Departamento de Salud de Parral no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole debido al uso de la plataforma www.mercadopublico.cl, que impidan la posibilidad de inscribir las propuestas técnicas y económicas.

Antes de la fecha y hora del cierre de la licitación informada en el calendario de la misma, los proponentes deberán ingresar sus ofertas al portal www.mercadopublico.cl, en formato digital, clasificando estos en dos anexos denominados:

- a) “ANEXOS ADMINISTRATIVOS”
- b) “ANEXOS ECONÓMICOS”

7.2 “Anexos Administrativos”:

Los antecedentes solicitados en las presentes Bases Administrativas, deberán ser completados con todos sus antecedentes y subidos al Portal en forma digital antes del cierre de la Propuesta.

- **(Anexo N° 1) Carta de Identificación del Oferente**
- **(Anexo N° 2) Declaración Jurada simple.**
- **(Anexo N° 3) Declaración Jurada simple.**
- **Autorización del vehículo para transporte de líquido inflamable.**
- **Documentación de conductor para transporte de líquido inflamable.**

7.3 “Anexos Económicos”:

- **(Anexo N° 4) “SEGUNDO LLAMADO, CONVENIO SUMINISTRO PETRÓLEO DIÉSEL GRANEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023 – 2024”**

8.- Criterios de Evaluación

	Descripción Factores de la Evaluación	Ponderación
A	Precio litro petróleo diésel con despacho	55%
B	Plazo de Entrega	30%
D	Cumplimiento Requisitos Formales	15%

A) PRECIO (55%)

La oferta de menor valor servirá de base para calcular el puntaje del resto de los oferentes, en forma inversamente proporcional. La cual se determinará de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: PUNTAJE = ((Precio Mínimo Ofertado) / (Precio Oferta)) * 100

IMPORTANTE: En la oferta económica, los oferentes deberán considerar el costo de despacho a:

Centro de Salud	Longitud	Latitud
CESFAM Arrau Méndez, calle Tres Sur N°0115	-71,838006	-36,1470163
Posta San Alejo, Ruta L-75 a 30 Km de Cruce Panamericana Sur (Km 341)	-71,55055	-36,23483
Servicio de Alta Resolutividad (SAR), Avenida Las Delicias Norte, entre calles Tarapacá y Bosque	-71.8323364	-36.1438309

B) PLAZO DE ENTREGA (30%):

Los oferentes deberán indicar en anexo económico claramente el plazo de entrega, (horas) a contar desde el envío de la orden de compra hasta ser recibido en nuestras dependencias.

Para el plazo de entrega se aplicará la siguiente fórmula:

- **Puntaje Plazo de entrega:**
$$\frac{(\text{Tiempo mínimo ofertado}) \times 100}{\text{Tiempo Oferta Evaluada}}$$

C) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (15%):

Los oferentes deberán presentar la documentación requerida, de acuerdo a lo indicado en el punto 7.2 Anexos Administrativos y 7.3 Anexos Económicos.

Documentación Contendida	Puntaje Asignación
Cumple con la totalidad de documentos solicitados	100 puntos
No cumple con la totalidad de la documentación	0 puntos

IMPORTANTE: En el puntaje final de evaluación de las propuestas no se consideraran decimales, aproximando el puntaje final el número entero superior si es igual o mayor a 0,5 o al número entero inferior si es igual o menor a 0,4.

9. De la unidad técnica, análisis, resolución de empates, Rechazo, Adjudicación, Declara Desierta o Readjudicación de las propuestas

9.1.- La Unidad Técnica

Para el análisis y evaluación de las propuestas, la Unidad Técnica estará integrada por los funcionarios indicados en punto N° 4 de la presentes bases, quienes elaborarán un informe razonado que servirá de base y antecedente para proponerle a la Sra. Alcaldesa la adjudicación más conveniente a los intereses del Departamento de Salud, en caso de ausencia de alguno de los funcionarios integrantes de la Unidad Técnica, el mandante podrá designar a otros funcionarios para cumplir las funciones de evaluación y adjudicación.

9.2.- Análisis

La calificación de las causas señaladas precedentemente, será facultad de la Unidad Técnica y Mandante, el rechazo de las ofertas fundado en alguna de ellas no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna para los proponentes.

9.3.- Resolución de empates

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **“PRECIO”**. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE ENTREGA”**. En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como tercer mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES”**.

9.4.- Rechazo de las Ofertas:

La Municipalidad de Parral y por su intermedio el Departamento de Salud se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas que:

- a) Falte alguno de los documentos indicados en el proceso, no se cumpla con las formalidades exigidas, o no se exprese el valor a cobrar por el servicio objeto de licitación en la respectiva Propuesta Económica.
- b) No cumplan con el envío de los Anexos y Antecedentes en formato digital de su propuesta a través del portal Mercado Publico o que no presente en soporte papel la Boleta por Seriedad de la Oferta, a menos que se solicite vía portal Mercado Público una aclaración de las ofertas cuya documentación se encuentre errónea, faltante o existan algunas observaciones al proceso.
- c) Las ofertas individuales cuyo monto sea tan inferior al presupuesto estimado que haga presumir, fundadamente y basándose en criterios técnicos de costos, que la oferta no asegura que podrá ejecutarse totalmente o pone en riesgo su calidad. Si así se resolviere, se le comunicará fundadamente al respectivo oferente, el que no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna en tal caso.
- d) Si se considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la licitación.
- e) Si se estima que no son convenientes a los intereses locales.
- f) Si las disponibilidades presupuestarias fueren insuficientes, atendidos sus montos.
- g) Por otras razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante el portal Mercado Público.

9.5.- Adjudicación:

- a) La fecha de adjudicación podrá modificarse previa justificación.
- b) La Adjudicación se realizará por línea, de acuerdo a especificaciones detalladas por el oferente en cada una de ellas, la que deberá satisfacer requerimientos administrativos, técnicos y económicos del Departamento de Salud.
- c) El resultado de la propuesta se comunicará a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl mediante Decreto.

9.6.- Declara Desierta:

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

- a) Si no se reciben ofertas.
- b) Si todas las ofertas fuesen declaradas inadmisibles
- c) Si la oferta adjudicada resulta contraria a los intereses de la institución.
- d) Si no se presentan ofertas o si las presentadas no cumplen con los requerimientos administrativos y técnicos de la licitación.

9.7.- Readjudicación de la propuesta:

Se realizará proceso de Readjudicación en los siguientes casos:

- a) Desista de la Adjudicación.
- b) Rechace La Orden de Compra.
- c) No se inscriba en el registro de Chileproveedores en el plazo de 15 días hábiles desde la Emisión de la Orden de Compra.
- d) Se encuentre inhabilitado al momento de Adjudicación determinado por el plazo legal.
- e) Exceda el plazo de entrega establecido por el oferente en la propuesta económica realizada.
- f) No cumpla con lo ofrecido en sus anexos presentados.

Si se readjudicara por alguno de los motivos mencionados anteriormente, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta (Si en el caso se haya solicitado en las respectivas Bases) y adjudicando a la segunda mejor oferta, si por algún motivo el segundo proveedor no pudiere proveer el combustible se pasará a la tercera mejor oferta y así sucesivamente.

NOTA: El mandante podrá readjudicar si ocurriese un error involuntario de digitación en el caso que adjudique a un proveedor que no corresponde.

10.- ACLARACIONES, ERRORES U OMISIONES

10.1.- Aclaración de las Bases de Licitación por iniciativa de la Municipalidad:

La Ilustre Municipalidad de Parral podrá aclarar las Bases de Licitación por iniciativa propia, con el objetivo de interpretar, esto es, fijar el alcance y sentido de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda a la naturaleza de la materia tratada. Por consiguiente, igualmente deberán ser consideradas por los proponentes en la preparación de sus ofertas.

La Ilustre Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven **errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, no afectando a los principios de Competencia, de Estricta Sujeción de las Bases y de Igualdad de los Oferentes.

Si se comprueba falsedad en la información contenida en la oferta del proponente, vicios o defectos en su constitución o existencia legal, falta de personería o facultades de sus representantes, cuando se tratare de personas jurídicas o herencia en el giro u objeto social, la Unidad Técnica o los encargados, previa autorización del mandante se reserva la facultad de descalificar al proponente, aún después de la adjudicación, dejándose ésta sin efecto, quedando habilitado en el caso, para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente de los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

Se podrá permitir la presentación de las **certificaciones o antecedentes** que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar las ofertas y el período de evaluación, en la que se especificará en un plazo breve y fatal para las correcciones de estas omisiones, contados desde el requerimiento, el que se informará a través del Portal.

10.2.- Aclaración de las Bases de Licitación por consultas de los potenciales licitantes.

Los oferentes solamente a través del Sistema de Información, podrán formular preguntas y consultas aclaratorias a las Bases Administrativas y Técnicas, dentro del período establecido en el portal www.mercadopublico.cl las que serán puestas en conocimiento de todos los oferentes interesados, a través del Sistema de Información.

La Ilustre Municipalidad de Parral, a través de su unidad técnica, dará respuesta de las preguntas y consultas efectuadas por el portal Mercado Publico; esta Minuta con las Aclaraciones, Consultas y Respuestas, será publicada en el portal dentro del plazo que se señala en las presentes bases y pasarán a ser parte de las presentes bases administrativas.

11.- DEL CONTRATO:

No se requerirá la firma de contrato de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII, Artículos 63 del Reglamento de Compras Públicas por cuanto se trata de bienes y servicios de estándar y de objetiva especificación, la contratación se realizará mediante la emisión de la orden de compra y aceptación por parte del proveedor en el portal de Compras Públicas. Formalizando mediante Decreto Exento de Adjudicación.

El presente Convenio de Suministro tendrá -una vez suscrito- entrará en vigor a partir de la total tramitación de los actos administrativos que los aprueban hasta el día 30 de septiembre de 2024.

11.1.- Documentos y Normas que rigen el Convenio:

El convenio se regirá, por los siguientes documentos:

- Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Las modificaciones y aclaraciones de los documentos.
- Especificaciones Técnicas de la Propuesta.
- Las presentes Bases Administrativas.

De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) “En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del convenio licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo”.

11.2.- OPERATORIA:

El Departamento de Salud podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente convenio, al adjudicatario, quién facturará directamente al Departamento de Salud.

Los valores presentados en anexo económico por proveedores que resulten adjudicados, podrán sufrir modificaciones durante el plazo del Convenio de Suministro, siendo evaluados y analizados por la Unidad Técnica, conforme a valores de mercado, de ésta misma forma se procederá para adquirir productos nuevos.

Independiente que alguno de los ítems del listado se encuentre adjudicado en el presente Convenio de Suministro, el Departamento de Salud podrá adquirir paralelamente por “TRATO DIRECTO, COMPRA ÁGIL O CONVENIO MARCO”, si se encuentra un valor más económico, el adjudicatario no tuviera stock de combustible o por cualquier motivo que sea conveniente a los intereses de nuestra Institución.

11.3.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará contra presentación de la factura, visada y certificada por el solicitante (Encargada de Abastecimiento o quienes los subroguen en el cargo).

El plazo máximo de cancelación será de 30 días corridos desde la fecha de presentación de la Factura y su correspondiente certificación del solicitante (Encargada de Abastecimiento o quién la subrogue en el cargo).

Las Facturas respectivas deberán emitirse a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Salud Parral, Rut N° 69.130.700-K, Avda. Aníbal Pinto N° 1189, Parral.

El pago lo hará el Departamento de Salud, mediante cheque nominativo o vía transferencia electrónica. Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el oferente desde las dependencias del Departamento de Salud, o por personas que exhiban poder suficiente.

Si hubiere que descontar los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al convenio.

De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) “En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del convenio licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo”.

11.4.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:

Podrá ponerse término administrativamente al presente convenio, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos: **a)** Si el adjudicatario no acatasen las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; **b)** Si el adjudicatario sin contar con la autorización de la Unidad Ejecutora, cediera, traspasara el convenio o subcontratara; **c)** Si el

adjudicatario fuese declarado en quiebra, o se disolviera; **d)** Si el adjudicatario o alguno de sus socios de la empresa ejecutora, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuese sometido a proceso o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o se formalizan cargos por delitos con pena de dicha naturaleza; **e)** Si el adjudicatario registrara documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, impagos por más de 60 días y que le hubieren sido protestados durante el plazo de vigencia del presente convenio; **f)** En casos debidamente calificados por la Unidad Ejecutora, se pondrá término de inmediato al convenio mediante carta certificada o notificación formal de la Unidad Técnica; **g)** Si el servicio se paralizara sin causa justificada; **h)** De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados; **i)** Si el Departamento de Salud estimase que concurren razones de interés público.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el Mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el convenio y/o establecer las multas correspondientes.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el convenio, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y la otra deberá aceptarla. Se perfeccionará esta rescisión, mediante Decreto de la Municipalidad de Parral.

11.5.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La Encargada de Abastecimiento del Departamento de Salud Municipal será quien coordine y controle el fiel cumplimiento, haciendo las observaciones y enmiendas necesarias, para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.

La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique, deberá quedar constancia por escrito.

11.6.-GARANTÍAS DEL CONTRATO:

No se solicitarán Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°31 del Reglamento de Compras Públicas.

No se solicitará Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°68, inciso octavo del Reglamento de Compras Públicas.

12.- DE LAS MULTAS

El o los adjudicatarios podrán ser sancionados con una multa igual a un 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la Orden de Compra, por cada día de atraso en su entrega. El mandante podrá aplicar la multa a través del correspondiente descuento en el precio a pagar al adjudicatario. Además el Departamento de Salud podrá solicitar el término del convenio, cuando existieran incumplimientos graves por parte del proveedor adjudicado.

En caso de no cumplir a cabalidad con el Servicio, la Ilustre Municipalidad de Parral-Depto. de Salud Municipal realizará una declaración escrita, publicada en el Portal www.mercadopublico.cl describiendo claramente la Empresa y el Servicio no cumplido, además se reserva el derecho de no volver a adjudicar a dicha empresa.

12.1 APELACIÓN A UNA MULTA:

- El proveedor podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Departamento de Salud dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Inspector Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.
- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

12.2 ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN:

- La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

12.3 PAGO DE LAS MULTAS:

Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a la Orden de compra.



GEMITA AGURTO PAVEZ
Encargada Abastecimiento



MARCELO FUENTES RETAMAL
Administrativo Adquisiciones

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA

En conformidad al presupuesto aprobado para el Departamento de Salud Municipal, a través de Decreto Afecto N° 2.590 de fecha 13 de Diciembre de 2022, para el año 2023, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto disponible para la adquirir petróleo diésel mediante licitación pública denominada “CONVENIO SUMINISTRO PETROLEO DIÉSEL GRANEL PARA CALDERAS Y GENERADOR 2023-2024”, ID 1754-38-LE22, por un monto de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.-), para el año 2023 y un monto estimado de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.-) referenciales para el año 2024, una vez aprobado el presupuesto del año 2024 se emitirá un nuevo certificado presupuestario. Imputase el gasto al ítem 215.22.03.003 y/o 215.22.08.007, según presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal y sus modificaciones posteriores.



FELIPE VASQUEZ CASTILLO
JEFE DE FINANZAS
DEPTO. DE SALUD PARRAL

Parral, 07 de marzo de 2023.-

